



RESOLUCIÓN 429/2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES O EXPLOTACIONES EXISTENTES EN LOS MUNICIPIOS RIOJANOS DEL TRAMO MEDIO DE LA CUENCA DEL RÍO EBRO, DENTRO DE LA ESTRATEGIA EBRO RESILIENCE Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU

HECHOS

1º) El 22 de septiembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados dentro de la Estrategia Ebro Resilience en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR),

Las inversiones objeto del citado Real Decreto se enmarcan en la submedida C05.I02b del PRTR, por lo que las actuaciones a realizar se corresponderán con el campo de intervención 035 “Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)” del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En concreto, el Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas de Aragón, La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de medidas para la mejora ambiental de los cauces y la adaptación al riesgo de inundación de edificaciones, equipamientos, instalaciones, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, vías de comunicación o núcleos urbanos existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados.

A la Comunidad Autónoma de La Rioja le corresponde un importe global de un millón y medio de euros (1.500.000 €) y, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, tras la ejecución de las actuaciones financiadas con el mismo, deberán haberse realizado actuaciones de restauración de ríos y riberas en más de 0,75 kilómetros de cauces y 150 habitantes protegidos.

Por otra parte, y en cuanto al ámbito de actuación para la realización de las actuaciones objeto del Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, hay que señalar que la Estrategia Ebro Resilience pretende ser un marco de colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MTERD), la Confederación Hidrográfica del Ebro y los Gobiernos de La Rioja, Navarra y Aragón, así como otros actores implicados, para trabajar de forma solidaria y coordinada en la gestión del riesgo de inundación del tramo medio del Ebro, conformando un subprograma del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, aprobado mediante el Real Decreto 26/2023, de 17 de enero (BOE núm. 15, de 18 de enero de 2023).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/116360	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0308147
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



El objetivo de esta estrategia es promover actuaciones que reduzcan el impacto de las inundaciones en los tramos de mayor riesgo del tramo medio del río Ebro desde Logroño hasta La Zaida (Zaragoza), implementando medidas que a su vez contribuyan a mejorar el estado de las masas de agua y los hábitats fluviales. Asimismo, pretende mejorar la capacidad de respuesta de la población ante estos episodios. La visión a futuro es conseguir un tramo medio del Ebro en el que las actividades económicas y los núcleos de población convivan con un río Ebro en buen estado de conservación, sin que las inevitables crecidas produzcan daños significativos.

En desarrollo del Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, ha aprobado la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU.

Según esta Orden, el ámbito territorial queda definido en los municipios riojanos ribereños del eje del río Ebro, desde el término municipal de Logroño y hasta el límite con la Comunidad Foral de Navarra, y en los de los ríos Cidacos y Alhama, tal y como establece la Estrategia Ebro Resilience y el Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre. Estos municipios son: Logroño, Agoncillo, Arrúbal, Alcanadre, Pradejón, Calahorra, Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto, Alfaro, Enciso, Arnedillo, Santa Eulalia Bajera, Herce, Arnedo, Quel, Autol, Aguilar del Río Alhama y Cervera del Río Alhama.

2º) El Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, en su artículo 4, establece que el importe de la subvención directa concedido a la Comunidad Autónoma de La Rioja es 1.500.000 euros (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS). Por su parte, el artículo 6 del mismo Real Decreto recoge que al menos un 25% de la subvención se destinará a realizar obras en edificios, instalaciones, infraestructuras o equipamientos de titularidad pública; al menos un 25% de la subvención se destinará al sector privado a través de una convocatoria de concurrencia competitiva; y hasta un 10% para contratación de personal técnico.

El Secretario de Estado de Medio Ambiente firmó la resolución de dicha subvención, que se hizo efectiva el 13 de diciembre de 2022 con el ingreso de 1.500.000 euros (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS) desde el Ministerio de Transición Ecológica y Medio Ambiente, con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, FCPJ, regulado por el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto.

La Dirección General de Control Presupuestario, el 8 de marzo de 2023, informó favorablemente y propuso al Servicio de Contabilidad la creación del Proyecto de Gasto 820918 MRR EBRO RESILIENCE, asignado al GFA-MRR 179. El 23 de marzo de 2023 se aprobó la modificación presupuestaria número 71/23 de generación de crédito.

De esta cifra se pretende destinar 1.300.000 euros (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS) a las subvenciones objeto de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/116360	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0308147
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



3º) Se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.05.4714.761.00, 05.05.4714.762.00, 05.05.4714.763.00, 05.05.4714.742.00, 05.05.4714.770.00 y 05.05.4714.780.00 para el año 2024, 2025 y 2026.

4º) El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 8 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU.
3. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
4. Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
7. Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
8. Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
9. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
10. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
14. Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
15. Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/116360	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0308147
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



16. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
17. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
18. Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

1º) Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de 1.300.000 euros (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondiente al presupuesto de gastos para 2024, 2025 y 2026 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente con la siguiente distribución:

Subproyecto	Partida Presupuestaria	Descripción	Cantidad 2024	Cantidad 2025	Cantidad 2026
820918.1	05.05.4714.761.00	A Ayuntamientos	500.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
820918.1	05.05.4714.762.00	A mancomunidades de Municipios	30.500,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
820918.1	05.05.4714.763.00	A otras entidades locales	35.500,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
820918.1	05.05.4714.742.00	A Consorcios	167.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
820918.1	05.05.4714.770.00	A empresas privadas	235.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
820918.1	05.05.4714.780.00	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	167.500,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €

Estos fondos han sido transferidos desde el Ministerio de Transición Ecológica y Medio Ambiente, con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, FCPJ, regulado por el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, ni modificación presupuestaria al estar en el mismo proyecto vinculante.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias o anualidades no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida o anualidad en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/116360	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0308147
Cargo			Fecha/hora
1	Consejera	Firmante / Observaciones	
2			



La imputación al presupuesto del ejercicio 2026, tiene su justificación en el artículo 11 del Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, y es coherente con los plazos indicados en el apartado 11 de la presente resolución.

2º) Por la presente Resolución, se convoca la concesión de ayudas reguladas en la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU.

El ámbito territorial de aplicación de esta convocatoria de ayudas será los municipios riojanos ribereños del eje del río Ebro, desde el término municipal de Logroño y hasta el límite con la Comunidad Foral de Navarra, y en los de los ríos Cidacos y Alhama, tal y como establece la Estrategia Ebro Resilience y el Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre. Estos municipios son: Logroño, Agoncillo, Arrúbal, Alcanadre, Pradejón, Calahorra, Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto, Alfaro, Enciso, Arnedillo, Santa Eulalia Bajera, Herce, Arnedo, Quel, Autol, Aguilar del Río Alhama y Cervera del Río Alhama

Los criterios objetivos de concesión de estas ayudas se regulan en el artículo 7 de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, y las cuantías máximas por beneficiario quedan descritas en el artículo 6 de la citada Orden.

En caso de que sea necesaria una priorización para desempatar expedientes, ésta se realizará por riguroso orden de entrada de la solicitud en el registro.

Para la distribución del crédito disponible, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el Artículo 6 del Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre.

3º) Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

4º) *Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los siguientes entre los recogidos en la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, en su artículo 4: ayuntamientos, mancomunidades de municipios, otras entidades locales, consorcios, comunidades de propietarios, comunidades de regantes, personas físicas, empresas, así como otras entidades sin ánimo de lucro que no formen parte del sector público institucional definido en el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

Los beneficiarios se someterán a los requisitos y obligaciones generales establecidos en el artículo 4 y 8 de la citada Orden.

Las inversiones susceptibles de ser subvencionables aparecen en el artículo 5.

5º) El artículo 6 de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, establece que la cuantía de la subvención para cada actuación será del 80% del presupuesto que haya sido considerado financiable, IVA excluido; y, sobre el importe de los gastos justificados y subvencionables, la ayuda máxima para cada beneficiario será de 20.000 euros para la Línea 1, 50.000 euros para la Línea 2 y Línea 3 y 100.000 euros para la Línea 4.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/116360	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0308147
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



6º) El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado, estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, será de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

7º) La presentación de solicitudes se realizará siguiendo el artículo 9 de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, debiendo presentar junto con el modelo de solicitud, la documentación que aparece definida en el artículo 9.4.

8º) Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de Gestión Integral del Agua y los Recursos Hídricos y se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre.

9º) El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre.

Tal y como se establece en el artículo 1, estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua, a través del Servicio de Gestión de los Recursos Hídricos.

El órgano competente para resolver será la Consejería competente en materia de Gestión Integral del Agua y los Recursos Hídricos.

10º) De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de la concesión.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión no podrá exceder de 3 meses, contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/116360	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0308147
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				



11º) El artículo 12 de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, establece las condiciones a cumplir por los beneficiarios para recibir el abono. En la presente convocatoria no se contempla aplicar pagos parciales y pagos anticipados.

La justificación de la ayuda operará con la presentación por el beneficiario de la correspondiente documentación en cualquiera de las modalidades aplicables de acuerdo con el artículo 69 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la comprobación por la Administración de la misma, así como de la ejecución de la inversión por parte del beneficiario, debiendo solicitarla y justificarla con fecha límite el 6 de septiembre de 2025. Las actuaciones subvencionables conforme a la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, podrán haberse realizado antes de la aprobación de la misma, siempre y cuando no se hubiesen iniciado antes del 6 de marzo de 2021, y deberán estar finalizadas antes del 6 de julio de 2025.

La forma y plazo del pago de las ayudas se regula por el artículo 13 de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre. Una vez presentada la documentación justificativa de la realización de la inversión objeto de la ayuda, por el beneficiario, la autoridad competente de la comunidad autónoma procederá, en el plazo máximo de seis meses desde su presentación, a la comprobación de dicha justificación, debiendo proceder ésta al pago de la ayuda en un plazo máximo de seis meses desde su justificación.

12º) En cuanto a la modificación de la resolución, incumplimiento y reintegro se seguirán las indicaciones descritas en el artículo 14 de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre.

13º) La compatibilidad de estas subvenciones se contempla en el artículo 15 de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre.

14º) Estas subvenciones serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Los beneficiarios harán constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas con fondos procedentes del MRR, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

15º) La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/116360	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0308147
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/116360	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0308147
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				